

4-249-30.

1862.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

MADRID.

NEGOCIADO DE

Obras

CLASE *construcción*

Espediente promovido a instancias de
D. Manuel M^{te}. de Soria en solicitud de
licencia para construir de nueva planta
la casa de su propiedad Calle de Toledo
n.º 27.

1845

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

CLASE

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

Madrid.

Distrito de la Universidad.

En B. se pasaron
las comunicac. oportunas

Para la tra de cues
das solicitada por D.
Manuel Maria de
Suares de la Ue
la numero veinte y
nove de la Cole de
Indicos, se ha tra
lado el numero 14 del
vinte, plus doce
supuesto de la ma
na

Lo que tengo el ho
nor de participar a V. S.
con objeto de que sepa

En los autos se con-
sultó al Caballero Pe-
gudo, vocal de la Co-
mision de obras, D.
Mariano Cabrer Perri-
sa, al interesado, un
Arquitecto, el Mu-
nicipal y el Director
Facultativo, por lo con-
cerniente a la presente
Dios que a V. S. M. a.
Madrid Ma. Moreno de
1862

Gregorio Robledo
y Gomez

Por Secretario del Excmo Ayuntamiento



Efectuada en este dia la tira
de cuerdas y señalamiento de
vasante de la casa n.º 29. de la
calle de Huidescos, solicitada
por D. Manuel M.º Lara, se
manifestó al Sr. Regidor que
presidiese el acto, que la vasante
deberia permanecer la misma
que antes afectaba, por no pa-
recer necesaria la alteracion
de la grab. de la calle.

Lo que pongo en conocim.^{to} de V. H.
para los efectos que haya lugar.

Dios que. a' b. H. m. a. I.

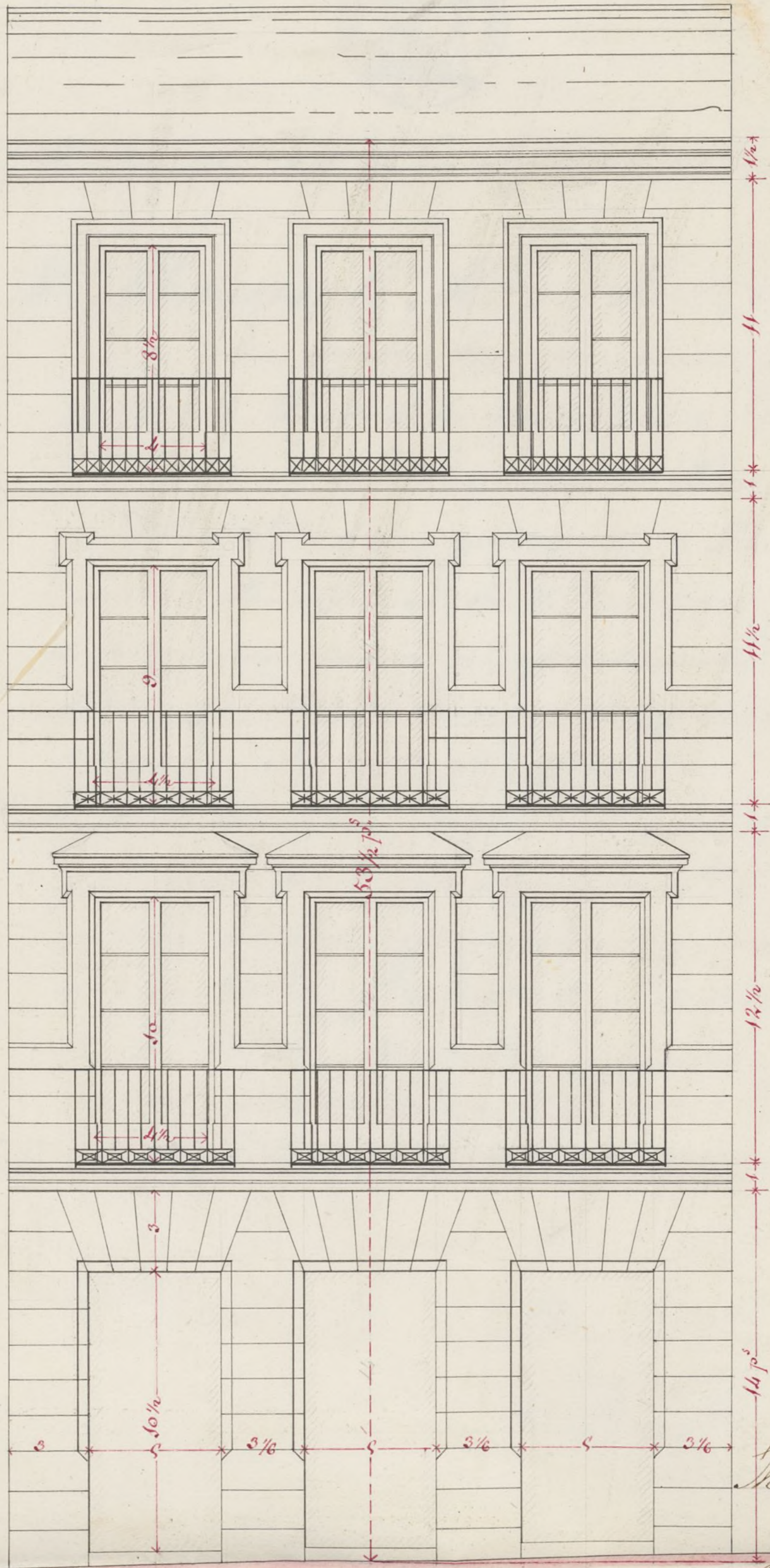
Madrid 14. de Marzo de 1862.

Carlos M. de Castro

Res. de la Comision de obras del Excmo. Ayuntamiento.
Ayuntamiento de Madrid



Proyecto de fachadas p.^{as} las casas Calle de Tudescos n.^o 29 mod. Manr.^o 1847.



Madrid 15 de Marzo 1847

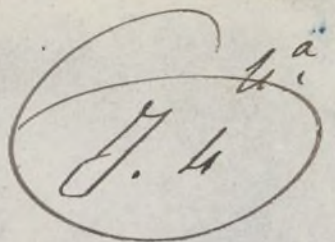
El arquitecto
Federico Anzenberger
y Castellanos

Escala de 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 0

50

20 Pies castellanos

Ayuntamiento de Madrid



Excmo Sr. Presidente del Excmo Ayuntamiento

D. Manuel M.^o de Lara, veci-
no de esta Corte habitante en la
Calle de Isabel la Católica N.º 18
y Duero de la casa Calle de Fuencarral
N.º 29 a' S.E. hace presente = Que de
sando reedificar la citada casa y
siendo necesario p.^a efectuarlo se
tienen que cuidar como esta preveni-
do para semejantes casos =

A S.E. Suplica se sirva disponer para el Ar-
quitecto del Excmo Ayuntamiento a' exe-
cutar dicha operacion y mar-
car la balda q.^a al efecto a' de colocan-
se p.^a la construccion, gracia q.^a
espera merecer de S.E.

Madrid 6 de Marzo de 1862 =



Excmo Sr.
Man. M.
de Lara
M. X

Madrid 7 de Marzo 1862

Pres al Sr. Teniente ~~de Alcalde~~
del Distrito de la Cruz Verde ~~del~~, para
que se sirva designar que con asistencia
del Sr. Regidor D. Mariano Gallo Perera Va-
cal de la Comisión de Obras, del Intendente,
su arquitecto, el Municipal y el Ingeniero
director por lo respectivo a la presente; se pro-
ceda al acto de tira de cuerdas informan-
do al Proprietario de Villa del resultado, tenien-
do presente el art. 127 de la ordenanza
de Policía Urbana, y previniendo al due-
ño, no pueda dar permiso a las obras
sin la competente licencia.

D. Manuel Corregidor.

Este

Madrid 10 de Marzo de 1862.

Pres al Caballero Regidor, Vocal de la Comisión de
Obras D. Mariano Gallo Perera para que se sirva
designar el día y hora en que ha de tener efecto la
tira de cuerdas.



Este

M. Gallo

Se señala para el día catorce del corriente mes, y hora de las
doce de su mañana. Madrid. 11 de Marzo de 1862.

M. Gallo

Marzo 11.

Conforme con el anterior sin embargo, se designa para la tira de medidas se
hacida por D. D. Manuel María de Pasa,
dueno de la Casa Número 111 de y nueva
de la Calle de Tudescos, el viernes catorce
del corriente, a las doce en punto de su
mañana, a cuyo fin se pasará oficio al
Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento
para que disponga se dirijan los autos
necesarios a los Sres que hayan de asistir
a dicho acto y hecho entregarse original
al Inspector 1.º de este Distrito y este lo
para al Arquitecto Municipal del Quar-
tel del Norte, para cumplir lo manda-
do, haciendo saber personalmente al due-
ño de la expresada Casa que no pue-
da principiar a las obras sin obtener
antes la competente licencia.



El Comte de Alca.
Gregorio Goblado

Nota. Con esta fecha se ha prestado y se
entregado al Sr. Secretario del Excmo. Ayun-
tamiento el oficio q. se manda en el an-
terior decreto.

Comision de Obras: marcando la alineacion que debe observarse con arreglo á la Real orden de 10 de Mayo de 54 en la construccion de la fachada de la casa que se trata de construir de nueva planta por cuenta de D. Manuel Maria de Lara, en la calle de Fuderos n.º 29 numerada 44, ve-
culas.

1.ª La fachada se establecerá en línea recta en los 4,6 metros ó 2,52 pies que tiene de extension, dejando para via pública por la derecha setenta y seis metros y un metro diez y nueve centímetros por la izquierda que hacen siete metros cuarenta y un decimetro cuadrado, ó noventa y cinco pies cuadrados cuarenta y cuatro centésimas de pie cuadrado, que á precio de cuarenta reales un real tres mil ochocientos diez y siete reales setenta centimos, que deberán abonarse al interesado de los fondos municipales.

2.ª La altura de la fachada no excederá de quince metros hasta la línea superior de la cornisa del alero, medidos por el centro de la fachada, (siendo la variante de la casa la que marque el el Sr. Director encargado de obras y ocupados.)

3.ª Que podrá construirse piso bajo con la luz de tres pies, principal, segundo y tercero, siendo arbitraria la de estos tres pisos, siempre que no baje ninguno de diez pies de luz. Sobre la altura total señalada no se construirán exterior ni interiormente soportillos vidrieras ni mas obras que las indispensables para cubrir la casa, colocándose debajo de las armaduras las destinadas para trastos.

4.ª Que no se permite salir ni retirarse de la alineacion acordada con ningun cuerpo del edificio, dejando vuicouados ni retallos sino despues de haberse cubierto con un zócalo de la altura de un metro por lo menos.

Examinado el plano de fachada formado por D. Federico Juranga y Castellanos, arquitecto por la Academia oficial de San Fernando, lo he hallado arreglado á buenos principios y conforme con lo dispuesto en Real orden de 10 de Junio de 54, por lo que no veo inconveniente en servirle V. M. conceder la licencia que se pide bajo las reglas vigentes.

1.ª Que los trabajos se han de construirse sobre terreno

Primo con gredernal vivo y mezcla de cal y arena, de un
doble 4 pies de espesor hasta 0,14 centímetros más bajo del nivel
de la calle en donde retallándose 0,14 centímetros de cada lado se
ventará el zócalo general de cantería de 0,34 centímetros de alto
por lo menos y otros 0,34 centímetros de grueso resultando dos
filadas descubiertas en el punto más elevado de la calle, y con
tinuando estas a nivel hasta el nivel bajo, con que faltan en
ningun punto de la fachada.

2.^a (Que) Sobre el referido zócalo y con un espesor exigirá la fa-
chada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la
sopuerta del piso principal, y de la misma fábrica los demás
pisos con inclusión de los arcos de puertas y ventanas y en per-
mitire los entramados y umbrales de madera, retallándose
por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, a
fin de que resulte a la altura del alero de 0,70 cen-
tímetros de espesor, el cual podrá ejecutarse a gusto del arqui-
tecto director formando una cornisa de piedra de fábrica for-
jada o de madera descubierta, con alfiler de un vuelo regular,
colocando o formando sobre el mismo una canal general de
plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la alcantarilla ge-
neral por bajadas de plomo embevidas en los muros de fachada
o en la parte exterior en los rebundidos que formen los
puercos, procurando contribuir al ornato y decoración
de la misma.

3.^a (Que) El vuelo de los balcones del piso principal no exceda
de 0,42 centímetros ni de 0,28 los del segundo y tercero de un
a otros y otros 1,05 de altura, y al intervalo de los volantes 0,11 cen-
tímetros, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pa-
red 0,28 centímetros y algo más separadas de la base de los bucos.

4.^a En las puertas no habrá batientes ni pedanales que sobresalgan
del filo de la fachada a fin de no entorpecer el tránsito público.

5.^a Las aceras serán de losas de piedra berroquena de 0,14 cen-
tímetros de espesor y 0,34 centímetros de subida, ventándose
bajo la ruante que se indica en el informe de abinación, y con
mortero de cal, y con establecerse hambrenas orientales a los
costados, debiendo estas colocarse entre las mochetas de las
puertas o a plomo de los bucos.

6.^a Se rebocará la fachada imitando un buen orden de

construcción, pintando al oleo de un color claro las puertas,
y colocando sobre la del portat el número de la casa. X
1.ª El arquitecto del distrito podrá siempre que lo tenga
por conveniente recurrir la obra, estando además el dueño
obligado a dar aviso cuando el rótulo de certencia curando
el año principal, cuando la fachada se halle coronada con
el alero, y por último, después de totalmente concluida la
puerta, con objeto de reconocer si se encuentra en estado
de alquilar.

2.ª X En la construcción de andamios de la fachada se
hara que las almas sean de cosmas, colocadas frente los
bancos, a excepción de las de los extremos que estarán a la línea
de las muros medianeros para que no resulten inclinadas
en la fábrica, siendo las puentes de maderas de a 6 y los
tablones de buena calidad, con unos saltadinos, poniendo
en el ancho de cada andamiado, tres, cuidando el con-
arquitecto no se carguen demasiado con los materiales, y
para evitar en lo posible todo incidente desagradable
se colocaran maderas de a 8 y de 10 entre las almas que
sirvan de antepechos o barandillas, elevándolos de las
tablones 4 pies, guardando esta precaución mas par-
ticularmente en el sitio donde se establece el pasante
que se ejecutara con toda solidez, procurando el estado
profesor que los andamios interiores se constru-
yan según arte, para evitar desgracia. X

En su vista se todo acordaran lo mas acertado.

Madrid 17 de Marzo de 1862.

Plidoro Serrano



Como Señor *Nº f.º 544.*

Don Manuel Maria de Tava, dueño de la casa Calle de Judíos nº 29. ha solicitado licencia para construirla de nueva planta; y la Comisión de Obras, en vista de que la alineación y variante han sido consignadas oportunamente, hallado conforme el diseño de fachada y establecida las reglas de construcción, no encuentra reparo en que S. E., si así lo estima se sirva acordar la concesión de la licencia impetrada. Madrid 18. de Marzo de 1862.

Pelascain

Peyronnet

Calvo

Juan de los Rios

Madrid 22 de Marzo de 1862.

In Ay.º bonif.º extno.

Con la Comisión

[Signature]

Marzo 31

con el Excmo. Ayuntamiento

[Signature]



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten signature, possibly 'Jose Garcia', with a decorative flourish.]

D. José María y Silva, Duque de Sesto y Alcalde
Corregidor de esta M. M. Villa &c.

Habiéndose solicitado licencia por D. Manuel
M^o. de Lara para construir de nuevo planta
la casa de su propiedad, sita en la Calle de San
duco n.º 29, de la man.ª 1447, se formó el oportu-
no expediente; y marcada la alineación, y
con arreglo a la aprobada por S. M. en Orden
de 30 de Mayo de 1834: presentada el diseño
de fachada, hallado conforme por el Arquitecto
Municipal y oído el dictamen de la Co-
mision de Aray, se le ha concedido el S^omo
Ayunt^o por su acuerdo de 22 del mes juⁿⁱo
a condición de ejecutar las obras bajo dirección
de profesor, se sugiere el ^{indicado} ~~designado~~ diseño
de guardar la misma planta que antes
existía, por no ser necesaria la alteración
de la general de la Calle, y de observar, ade-
mas, las reglas siguientes.

La fachada & hasta fondos municipales
(indicado) según certificación que expide el Ar-
quitecto de Madrid y original presente aquí
en la Contaduría, una vez terminada la
fachada.

La altura de la fachada &c. hasta por lo
menos.

Los cimientos &c. hasta concluir la regla 6.^a

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito y yo,
podremos disponer, cuando lo tengamos por
conveniente, que se reconstruya acerca del estado

y construcción; esto sin perjuicio de que el interesado de curso cuando este se trata de el estado de consistencia, envasado el finis final, coronada la fachada con el alero, y concluido completamente el edificio, a fin de que por estos reconocimientos se remedie la observancia de lo mandado en el particular y que la casa se halle en estado de alquilarse.

También el Jefe del Distrito podrá reconocer la obra, siempre que lo pida oportuno.

En la construcción de cualquier *Edificios* designados.

Por último se tendrá presente lo prescrito en el artículo 94 de la ord.^a de P.^o que dice, concebida que sea la licencia para la nueva construcción no se permitirá mayor plazo que el de tres meses para dar principio a ella.

Madrid 10 de Abril de 1862.

El Jefe del Distrito de la Universidad y
Comunicación a V.^o la licencia expedida a favor de D. Manuel María de Lara para construir de nueva planta la casa de su propiedad, sita en la Calle de Tudescoy n.^o 29, man.^o 447, a fin de que V.^o se sirva disponer sea entregada al interesado a los usos correspondientes.

Dij. 10.

Señor Contratador de esta Villa

Concedida licencia a D. Manuel
Tos de Lara para modificar la casa de
su propiedad, sita en la calle de Toledo
en n.º 29, numerada 447, resulto de la ali-
neación marcada por el Arquitecto Mun-
cipal que la finca deja para vía pública
1 metro 41 decímetros cuadrados, equivale
tanto a 93 pies cuadr. 44 centímetros de pie
cuadrado que, al precio de 40 rs. pie, equivale
tan 3817 rs. 60 cent. que deberán abonarse
al interesado, según certificación que se di-
da el Arquitecto de Madrid y original presen-
te aquel en caso de contratarse una por ter-
minada la fachada.

Dijó D. =

